



Angostura, septiembre 17 de 2026

Señores

PROPONENTES

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-004-2026

OBJETO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE– DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL PERTENECIENTES A LA MATRÍCULA OFICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA –SIMAT– DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, VIGENCIA 2026-2.

El Municipio de Angostura, una vez analizadas las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, procede a dar respuesta. Las observaciones se acogen en los términos que se indican a continuación y las modificaciones resultantes serán incorporadas mediante Adenda No. 01.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA PALACIO G S.A.S. – COPALG S.A.S.

Nota preliminar: aunque el escrito identifica el proceso como SA-004-2025, por su fecha, objeto y contenido la Entidad entiende que la observación se encuentra dirigida al proceso SA-004-2026.

Observación 1. Indicadores financieros y capital de trabajo

Síntesis de la observación: Se solicita modificar los indicadores a: liquidez igual o mayor a 2,00; endeudamiento igual o menor a 0,40; razón de cobertura de intereses igual o mayor a 2,00; e incorporar capital de trabajo mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial.

Respuesta de la Entidad – SE ACOGE: La Entidad acoge la observación. Revisadas las condiciones operativas y financieras del Programa de Alimentación Escolar, la necesidad de sostener una operación continua y la incidencia que tienen los tiempos de facturación y desembolso sobre el flujo de caja del operador, se ajustarán los indicadores financieros. El numeral 18.5 quedará con los siguientes umbrales: índice de liquidez $\geq 2,00$; índice de endeudamiento $\leq 0,40$; razón de cobertura de intereses $\geq 2,00$; y capital de trabajo $\geq 100\%$ del presupuesto oficial. El capital de trabajo se calculará como Activo Corriente menos Pasivo Corriente.

Observación 2. Códigos UNSPSC para acreditar experiencia

Síntesis de la observación: Se solicita que los contratos aportados para acreditar experiencia contengan mínimo siete (7) de los dieciséis (16) códigos UNSPSC relacionados en el pliego, en lugar de tres (3).

Respuesta de la Entidad – SE ACOGE: La Entidad acoge la observación. En consecuencia, se modificará el numeral 18.4 para exigir que los contratos reportados para acreditar la experiencia específica contengan, en conjunto, mínimo siete (7) de los dieciséis





(16) códigos UNSPSC establecidos en el pliego, manteniéndose las demás condiciones previstas para la experiencia.

Observación 3. Puntaje de apoyo a la industria nacional

Síntesis de la observación: Se solicita unificar la inconsistencia entre la tabla general de factores, que asigna 90 puntos, y el numeral 19.3, que asigna 100 puntos.

Respuesta de la Entidad – SE ACOGE: La Entidad acoge la observación en cuanto a la necesidad de unificar el criterio. Para armonizar el pliego con la Ley 816 de 2003, el factor de apoyo a la industria nacional quedará con un máximo de cien (100) puntos, equivalente al diez por ciento (10%) del puntaje total. Para conservar un total general de mil (1.000) puntos, el factor precio se ajustará de 300 a 290 puntos. El numeral 19.3 asignará 100 puntos a servicios nacionales o con trato nacional y 50 puntos a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Observación 4. Distancia de la bodega

Síntesis de la observación: Se solicita reducir de 35 km a 20 km la distancia máxima de la bodega respecto de la cabecera municipal de Angostura.

Respuesta de la Entidad – SE ACOGE: La Entidad acoge la observación. En atención a la operación territorial del PAE, la necesidad de respuesta oportuna ante contingencias, la distribución a sedes urbanas y rurales y la conveniencia de reducir tiempos de desplazamiento para recepción, almacenamiento y despacho de alimentos, el requisito se ajustará para exigir una bodega ubicada dentro de la región y a una distancia máxima de veinte (20) kilómetros de la cabecera municipal de Angostura.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPORACIÓN SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – CORSODEI**Observación 1. Garantía de seriedad de la oferta**

Síntesis de la observación: Se solicita aclarar si el proceso exige garantía de seriedad de la oferta.

Respuesta de la Entidad – SE ACOGE: La Entidad acoge la observación y aclara que Sí se exige garantía de seriedad de la oferta. Aunque el pliego contiene referencias a dicha garantía en las recomendaciones iniciales, la vigencia de la oferta y las causales de rechazo, se incorporará un numeral específico que regule su monto, vigencia y condiciones. La garantía deberá presentarse con la oferta, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta económica y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la fecha de cierre, y en todo caso hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta constituye causal de rechazo y no es subsanable.

Observación 2. Indicadores financieros

Síntesis de la observación: Se solicita ajustar los indicadores a liquidez $\geq 2,00$; endeudamiento $\leq 0,40$ y razón de cobertura de intereses $\geq 2,00$.





Respuesta de la Entidad – SE ACOGE: La Entidad acoge la observación por las mismas razones expuestas frente a la observación No. 1 de COPALG S.A.S. El numeral 18.5 será modificado en los términos indicados en la Adenda No. 01.

Observación 3. Capital de trabajo

Síntesis de la observación: Se solicita reincorporar el capital de trabajo como requisito habilitante en cuantía mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial.

Respuesta de la Entidad – SE ACOGE: La Entidad acoge la observación. Se incorporará como requisito de capacidad financiera un capital de trabajo mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto es, igual o superior a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$381.357.394).

Conclusión: Las modificaciones aquí aceptadas se incorporan mediante Adenda No. 01 al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SA-004-2026. En todo lo demás, el pliego conserva su vigencia.

Cordialmente

Original firmado

VÍCTOR IGNACIO MEDINA GÓMEZ
Alcalde Municipal

